

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 3 de Diciembre de 1976 .-

749-76

Expte. Nº 719/76 - REF.: 2/76

VISTO:

Que no han concluído las tareas encomendadas por resolución Nº 177-DM-76 y prorrogadas por resolución Nº 490-76 al Dr. Julio María G. Lazcano Ubios, sobre la organización, planeamiento y puesta en marcha de una Dirección de Asuntos Jurídicos; atento a la necesidad de dar continuidad a dicho servicio y en uso de / las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° y hasta el 30 de Diciembre en curso las labores encargadas por el artículo 1º de la resolución Nº 177-DM-76 del 2 de Junio último, al Dr. Julio María Gregorio LAZCANO UBIOS, Abogado, L.E.Nº 2.799.711, con domicilio en calle Los Laureles Nº 455, Barrio Tres Cerritos, Salta, relacio nadas con la organización, planeamiento y puesta en marcha de una Dirección de Asuntos Jurídicos para esta Casa, comprendiendo fundamentalmente los Sectores de Sumarios, Juicios, Asesoramientos y Dictámenes, como así también la recopilación adecuada de leyes, decretos, jurisprudencia y doctrina que permitan un asesoramien to oportuno y eficaz.

ARTICULO 2° .- Dejar establecido que el Dr. Julio María Gregorio LAZCANO UBIOS actuará sin relación de dependencia laboral con esta Universidad y bajo su responsa bilidad personal y profesional, pero ajustará su cometido a las instrucciones y directivas que le imparta este Rectorado a través de Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3° .- Determinar que no obstante lo dispuesto precedentemente y a fin de / facilitar su cometido, el Dr. LAZCANO UBIOS se desempeñará durante el período señalado en el artículo 1º como Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad que dando subordinado al mismo todo el personal designado para la realización de Audi toría y Asesoramiento Legal, como así también el personal de planta y adscripto a Asesoría Jurídica.

ARTICULO 4° .- Fijar al Dr. Julio María G. LAZCANO UBIOS la suma de treinta y tres mil seiscientos pesos (\$ 33.600,00), en concepto de honorarios profesionales y como única y total retribución, la que será abonada previo informe que deberá / presentar el mismo y con autorización de este Rectorado.

ARTICULO 5° .- Imputar el presente gasto en la partida 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RETRIBUCIONES ATERCEROS del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 6° .- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su

toma de razón y demás efectos.-

C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA

RECTOR